



Resolución Jefatural No. 157 -2010-AGN/J

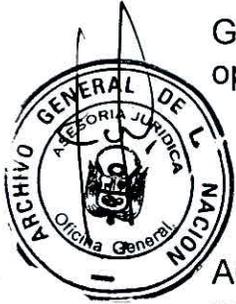
Lima, 29 MAR 2010

VISTOS

El Informe N° 150-2010-AGN/DNDAAI-DANJ de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio solicitando la rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 134-2010-AGN/J, que declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por doña Luzmila Sáenz Peralta de Lavado (Ingreso N° 101413);



El Informe N° 194-2010-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, con su opinión legal sobre la rectificación solicitada;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 134-2010-AGN/J, de fecha diez de marzo de 2010, se declaró procedente la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por doña Luzmila Sáenz Peralta de Lavado (Ingreso N° 101413), autorizando la intervención de la Dra. Rosa María Fonseca Li, Notario Público de Lima, para dispensar la firma de los testigos instrumentales don Desiderio Peralta Gonzales y don Luis Palomino Ramírez en la escritura pública de compra venta que otorga el Fondo de Jubilación Obrera debidamente representada por don Guillermo Vidal Leyseca y don Víctor Salas Meléndez, a favor de don Rolando Sáenz Alegre, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que se inicia en el folio 14,960 del Protocolo N° 245, de los archivos del ex notario Rafael Chepote Coquisy consta de siete fojas útiles;

Que, mediante Informe N° 150-2010-AGN/DNDAAI-DANJ se informa que en la Constancia de Escritura Irregular por error involuntario sólo se consignó que faltaba la firma de los testigos instrumentales y no se señaló que faltaba completar espacios vacíos, acompañando una Constancia corregida añadiendo lo que se indica.

Que, la rectificación propuesta no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 134-2010-AGN/J, ni altera su contenido sustancial, conforme a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, y; la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J que aprueba la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI que regula la Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 134-2010-AGN/J, en su parte resolutive, precisándose que se autoriza a la Notario Pública de Lima Dra. Rosa María Fonseca Li para que además de dispensar la firma de los testigos instrumentales don Desiderio Peralta Gonzales y don Luis Palomino Ramírez, complete el espacio vacío respecto al antecedente registral (folio 14,961 vuelta) y complete el espacio vacío respecto al área construida (folio 14,962), en la escritura pública descrita en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente en lo demás que contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



[Handwritten Signature]
Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional